

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL EXPEDIENTE DE LA ENAJENACIÓN DE MADERA DE PINO PINASTER EN CARGADERO, EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE SIERRA BERMEJA, MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR SUBASTA CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Las necesidades administrativas a satisfacer con la tramitación del presente expediente patrimonial vienen fundadas en que la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul tiene entre sus competencias en el ámbito de la Gestión del Medio Natural, la ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo y el fomento de su aprovechamiento multifuncional y sostenible, tanto de titularidad pública como privada.

Resulta innegable la importancia de los montes para el desarrollo económico y social, así como para la protección del medio ambiente y de los sistemas sustentadores de la vida.

Debemos entender por aprovechamiento forestal la utilización de los recursos naturales renovables de los montes, garantizando los principios de persistencia y capacidad de renovación de los mismos, ya sean aprovechamientos de recursos maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, o de recursos no madereros, como corcho, frutos, pastos, hongos, plantas aromáticas y medicinales, los productos apícolas y demás productos y servicios con valor de mercado procedentes de los montes. En todos ellos se requiere la intervención de los poderes públicos, que deben garantizar que no se ponga en peligro la persistencia de los ecosistemas y se mantenga la capacidad productiva de los mismos.

La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en su obligación de mantenimiento y desarrollo sostenible de los montes asignados, puede llevar a la obtención de determinados subproductos con valor de mercado que debe enajenar para generar determinados ingresos en la hacienda pública y para lograr un aprovechamiento rentable de esos subproductos.

Tras el incendio de Sierra Bermeja en la provincia de Málaga se declararon de emergencia los trabajos de restauración, de los montes públicos afectados, correspondiéndoles su ejecución a la Consejería de Agricultura Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

De los trabajos de restauración se han derivado determinados productos que poseen valor de mercado y cuyo aprovechamiento se considera conveniente de acuerdo al informe de firmado por el Ingeniero de Montes adscrito a esta Delegación Territorial D. Antonio Pulido Pastor.

En virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales, y **de conformidad con lo previsto en los artículos 90 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el art. 163, 186.2 y concordantes de su Reglamento de aplicación, la enajenación de los lotes se realizará mediante la adjudicación por subasta, solicitando el trámite por URGENCIA al tratarse de bienes perecederos, cuyo valor de mercado se deprecia con el paso del tiempo (madera quemada, cuya desintegración se acelera por afección de plagas y hongos), declarándose alienables los productos provenientes de los trabajos de restauración.**

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples 29071-Málaga

T: 670 94 88 94 – 951 77 70 08

1/3



FIRMADO POR	FELIX JAVIER GOMEZ-GUILLAMON MANRIQUE	26/10/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm5UQLCJXSADKXS9XLAQLRS59S7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El presente expediente tiene por objeto la ENAJENACIÓN DE MADERA DE PINO PINASTER EN CARGADERO, EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE SIERRA BERMEJA DEL AÑO 2021, MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR SUBASTA, CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, que han sido declarados alienables por Resolución de 22 de abril de 2022.

2.- DETALLE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS 2 LOTES DE MADERA APILADA DE *Pinus pinaster* PARA LOS QUE SE PRETENDE AUTORIZAR SU APROVECHAMIENTO

Los lotes objeto del aprovechamiento se detallan a continuación:

LOTE	CÓD.MONTE	MONTE	T.MUNICIPAL	UNIDADES	IMPORTE
1	MA-50016-AY MA-50020-AY	SIERRA BERMEJA SIERRA BERMEJA	ESTEPONA JUBRIQUE	4.865,8 estéreos	9.731,6 euros (IVA excluido)
2	MA-50016-AY	SIERRA BERMEJA	ESTEPONA	7.011,7 estéreos	14.023,4 euros (IVA excluido)

3.- CARACTERÍSTICAS COMUNES A ESTOS LOTES DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES

a) El sistema de determinación del canon será:

1.- A **RIESGO Y VENTURA** del adjudicatario.

b) La forma de ingreso del canon.- El precio de la compraventa será el importe de la adjudicación, y se abonará en el momento de la firma del contrato de compraventa.

El pago del precio de adjudicación deberá realizarse en metálico o mediante cuantos aquellos medios de pago se que se permitan dentro del Ordenamiento jurídico no admitiéndose pagos fraccionados ni en especie.

La firma del contrato de compraventa conlleva la entrega de la propiedad y posesión del lote de madera objeto del contrato.

La demora en los pagos por parte de la persona adjudicataria generará la obligación de abonar intereses de demora adicionales a los pagos pendientes. El interés de demora se establecerá conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2/3



FIRMADO POR	FELIX JAVIER GOMEZ-GUILLAMON MANRIQUE	26/10/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm5UQLCJXSADKXS9XLAQLRS59S7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



c) **Plazo de retirada: Seis meses**, se deberá contar desde la firma del Acta de Inicio.

d) **Posibilidad de Prórroga:** SI

e) **Cálculo del canon de licitación:** El valor de tasación se obtiene del informe del funcionario Ingeniero de Montes Antonio Pulido Pastor que determina un valor medio de 2 euros/estéreo apilado.

f) **Póliza del seguro de cobertura de daños y de responsabilidad civil.**- La persona autorizada estará obligada a: estar suscrita, abonando las primas correspondientes, a un seguro que cubra los posibles daños ocasionados por el otorgamiento de la autorización; un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incumbiéndole indemnizar los daños y perjuicios que su actividad cause a terceros.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APLICABLE.-

La autorización para la gestión de los **2 lotes** arriba indicados de aprovechamientos forestales de **MADERA APILADA EN CARGADERO** en montes públicos, estará regida en primer término por la legislación estatal de carácter básico en materia **patrimonial y forestal** y, en segundo término, por lo dispuesto en la normativa autonómica andaluza en materia de patrimonio y materia forestal. Y en lo no previsto, se aplicará subsidiariamente las prescripciones que a tal respecto contiene Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dada las circunstancias expuestas, mediante la presente memoria se propone la iniciación de oficio por parte de esta Delegación Territorial del procedimiento para otorgar la autorización para ENAJENACIÓN DE MADERA DE PINO PINASTER EN CARGADERO, EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE SIERRA BERMEJA, MEDIANTE SUBASTA, CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA DE LA (CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL), que han sido declarados alienables por Resolución de 22 de abril de 2022.

En concreto, para el otorgamiento en régimen de concurrencia de autorización para la ejecución de estos 2 lotes de aprovechamientos forestales de madera apilada en cargadero, en la modalidad de enajenación por subasta a tercero, **se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 91, 93, 94 y 96 de la de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)**, observándose las reglas de publicidad y concurrencia competitiva, mediante su licitación por procedimiento abierto, que será publicada en el BOJA, siendo también aplicable la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento y, subsidiariamente, las prescripciones que a tal respecto contiene la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

3/3



FIRMADO POR	FELIX JAVIER GOMEZ-GUILLAMON MANRIQUE	26/10/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm5UQLCJXSADKXS9XLAQLRS59S7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	